



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Indicar cuándo se constituyó el depósito, además si fue a término o con preaviso, y, en el caso que se hubiera omitido esta última información, indicar el plazo del vencimiento del preaviso.

2.- Además, la parte actora debe allegar de forma independiente un extracto de la demanda, que contenga los datos del CDT y el nombre de las partes, información que será objeto de publicación, de conformidad con el inciso 7 del artículo 398 del C.G.P.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que la parte actora la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería al abogado ISIDRO CASTRO ORJUELA, quien actúa conforme al poder especial otorgado por la parte demandante

Ref: Cancelación y Reposición del título valor N° 2022-0019
Demandante: LUZ MARINA NAVARRETE DE RAMOS
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

LUZ MARINA NAVARRETE DE RAMOS, para que actué en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_10_DEL
DIA DE HOY, _25-03-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3808608a213462f61bb4540a3d676bc3209f51c04bc45bc38443bfa403e06a5**

Documento generado en 24/03/2022 05:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>